

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA".**

**ANTECEDENTES**

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO E) A LA LETRA INDICA: "**PRIMERO.**

*...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... E) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS..."*

3. ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION". POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR, UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO **AGRUPACION POLITICA NACIONAL**. DICHO

*PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION."*

**4.** EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SE APROBO EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

**5.** EL TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LA ASOCIACION DENOMINADA "**CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA**", EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

**6.** EL NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "**CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA**", SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

#### **"RESOLUCION**

**PRIMERO.-** *PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "**CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA**", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33 Y 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y POR SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.*

**SEGUNDO.-** *COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA" QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25 PARRAFO 1, INCISO c), 26 PARRAFO 1, INCISO c) Y 27 INCISO c), FRACCIONES III Y IV RESPECTIVAMENTE*

*DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA ASOCIACION "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA" DEBERA SER LO MAS BREVE POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO, EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN, DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIO DICTAMEN SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.*

**TERCERO.-** *APERCIENDOSE A LA ASOCIACION DENOMINADA "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA" QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.*

**CUARTO.-** *NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA".*

**QUINTO.-** *PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."*

*7. ESTA RESOLUCION FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA TREINTA DEL MISMO MES Y AÑO.*

*LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION,*

#### **C O N S I D E R A N D O**

**1.** *QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA", A TRAVES DEL PROFESOR ISIDRO PEDRAZA CHAVEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA", CON FECHA TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE LOS DIAS VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DE MAYO DEL MISMO AÑO SE CELEBRARIA LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CITADA AGRUPACION, LA QUE FUE NOTIFICADA EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EL CUAL*

ESTABLECIO QUE CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25 PARRAFO 1, INCISO c), 26, PARRAFO 1, INCISO c) Y 27 PARRAFO 1, INCISO c), FRACCIONES III Y IV DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, Y PARA QUE PREVIO DICTAMEN SEA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE EN EFECTO, LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ASOCIACION DE **"CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA"**, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 20 FRACCIONES I Y II DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, MEDIANTE UN ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL, DE FECHA VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES DECIR, QUE LAS MODIFICACIONES A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEBIAN SER COMUNICADAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE TOME EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

4. QUE SE ANALIZARON LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25 PARRAFO 1, INCISO c), 26, PARRAFO 1, INCISO c), Y 27, PARRAFO 1, INCISO c), FRACCIONES III Y IV,

RESPECTIVAMENTE DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LA HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; ASI COMO NO SOLICITAR O, EN SU CASO, RECHAZAR TODO APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE EL CODIGO DE LA MATERIA PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS. DE OTRA PARTE, NO CONTEMPLABAN EN EL PROGRAMA DE ACCION LO REFERENTE A FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA. Y QUE EN LOS ESTATUTOS DEBERIA CONTEMPLAR, A LOS COMITES O EQUIVALENTES QUE LOS REPRESENTEN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y CONTAR CON UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1, EL ARTICULO 49-A DEL MULTICITADO CODIGO TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO SIETE DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

5. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL AGREGARSE A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS LOS PUNTOS "13.- *CAMED COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL RECONOCE LA OBLIGATORIEDAD DE OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, CAMED SE OPONE Y NO ACEPTA PACTOS NI ACUERDOS QUE LO SUJETE, O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION EXTRANJERA, NI A CUALQUIER OTRA ENTIDAD, PARTIDO POLITICO O INSTITUCION INTERNACIONAL; ASI MISMO CAMED RECHAZA TODA CLASE DE APOYO FINANCIERO, POLITICO, IDEOLOGICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE ORGANIZACION POLITICA EXTRANJERA. 14.-CAMED ES UNA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DEMOCRATICA, LAICA, NO TIENE NINGUN VINCULO POLITICO NI FINANCIERO, CON ASOCIACIONES RELIGIOSAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, RECHAZA TODO TIPO DE FINANCIAMIENTO EN ESPECIE O EN DINERO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA LA CONSECUSION DE ESTAS METAS*", SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 25 PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL PROGRAMA DE ACCION ADICIONAN UN ARTICULO. ARTICULO 1.- *CAMED SE COMPROMETE A FORMAR IDEOLOGICA Y*

POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS BASANDOSE EN SUS PRINCIPIOS Y FILOSOFIA, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, BASADOS EN EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA DE MEXICO; CUMPLIENDO ASI CON EL ARTICULO 26, FRACCION 1, INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA. POR SU PARTE EN LOS ESTATUTOS ADICIONAN Y MODIFICAN: "II. TITULO QUINTO: EL GOBIERNO, LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION SON: A) LA ASAMBLEA NACIONAL; B) CONSEJO NACIONAL; C) COMITE DE VIGILANCIA; D) CONSEJO DE ADMINISTRACION; E) "CONSEJO EDITORIAL". ARTICULO 15.- ES EL ORGANO SUPREMO DE LA AGRUPACION Y ESTARA INTEGRADA POR SUS AFILIADOS. LAS ASAMBLEAS PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, Y EN SU AUSENCIA, POR EL SECRETARIO GENERAL. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL SERAN TOMADAS POR MAYORIA Y SERAN INAPELABLES. ARTICULO 17.- PARA QUE LA ASAMBLEA SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR PRESENTES: EL CONSEJO NACIONAL, COMITE DE VIGILANCIA, Y CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DE LOS CONSEJOS ESTATALES Y COMITES DE VIGILANCIA, ASI COMO MAS DEL 50% MAS UNO (sic) DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS QUE MENCIONE LA CONVOCATORIA; EN CASO DE NO HABER QUORUM LEGAL, SE LEVANTARA ACTA DE NO VERIFICATIVO, SE DECLARA RECESO DE UNA HORA PARA EMITIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA; TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE PROCEDERA A PASAR LISTA DECLARANDO LEGAL EL QUORUM CON LOS AFILIADOS PRESENTES; ARTICULO 18.- ... FRACCION IV.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL, COMITE DE VIGILANCIA, CONSEJOS ESTATALES, Y COMITES DE VIGILANCIA, SERAN DELEGADOS EFECTIVOS EN LAS ASAMBLEAS NACIONALES, ASI MISMO, SE FIJARAN LOS TERMINOS EN LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LOS DELEGADOS EFECTIVOS, FRATERNALES E INVITADOS ESPECIALES. FRACCION. V.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ESTATALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DEFINIRAN EN SUS BASES LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION Y ACREDITACION DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS, FRATERNALES E INVITADOS ESPECIALES; DONDE INVARIABLEMENTE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL Y COMITE DE VIGILANCIA, SERAN DELEGADOS EFECTIVOS; FRACCION VI.- SOBRE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y ESTATAL, SERA PRESENTADO PARA SU APROBACION, POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO RESPECTIVO; UNA VEZ APROBADO DICHO REGLAMENTO, NORMARA LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y/O ESTATAL. ARTICULO 19.- EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS NACIONALES Y/O ESTATALES, SE TRATARA CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON CAMED, SUS FINES Y ACTIVIDADES, DEBIDAMENTE DETALLADO EN EL ORDEN DEL DIA Y EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES... FRACCION X.-CALIFICARA EN SEGUNDA INSTANCIA SOBRE CONTROVERSIAS Estrictamente EN EL AMBITO DE LAS ALIANZAS ELECTORALES CON INSTITUTOS POLITICOS, SUS RESOLUCIONES AL RESPECTO SERAN INAPELABLES. FRACCION XI.- EL CONSEJO NACIONAL NOMBRARA AL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE CAMED, DICHA INSTANCIA ESTARA CONFORMADA POR

EL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS MAS DOS CONTADORES PERITOS EN LA MATERIA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 27 INCISO "C" FRACCION IV Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL COFIPE. ARTICULO 28.- EL SECRETARIO DE FINANZAS PRESIDIRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO NACIONAL EN BASE AL ARTICULO 24 FRACCION XI DE LOS ESTATUTOS Y SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES: 1.- PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS ANTE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA SU APROBACION, MODIFICACION O RECHAZO... ARTICULO 32.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION EN LOS ESTADOS SON: ASAMBLEA ESTATAL, CONSEJO ESTATAL, EL COMITE DE VIGILANCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACION. ARTICULO 33.- LA ASAMBLEA ESTATAL ES EL MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO EN CADA ENTIDAD, PODRA SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE INTEGRA CON AFILIADOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS ESTATUTARIOS; ESTAS SERAN PRESIDIDAS POR EL CONSEJO ESTATAL, ADEMAS DEL MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL, QUE CON EL CARACTER DE DELEGADO ESTE ORGANO DESIGNE. ARTICULO 34.- LA ASAMBLEA ESTATAL SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y PODRA SER CONVOCADA A PETICION DE: 1.- EL CONSEJO NACIONAL 2.- EL CONSEJO ESTATAL 3.- LA MAYORIA DE LOS AFILIADOS. ARTICULO 35.- LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE REUNIRAN PREVIA CONVOCATORIA DEL CONSEJO NACIONAL, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, TENDRAN EL CARACTER DE DELIBERATIVAS Y RESOLUTIVAS. ARTICULO 36.- FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES ORDINARIAS: A) CONOCER, EVALUAR Y DISCUTIR LA POLITICA SOCIOECONOMICA DEL ESTADO; B) ELEGIR ENTRE SUS MIEMBROS AL CONSEJO ESTATAL, CUYA ESTRUCTURA ORGANICA DE GOBIERNO SERA IGUAL, A LA DEL CONSEJO NACIONAL Y COMITE DE VIGILANCIA; C) LA ASAMBLEA ESTATAL ELEGIRA, A LOS COORDINADORES REGIONALES, TENIENDO COMO CRITERIOS EN SU CASO LA DISTRITACION ELECTORAL DE CADA ENTIDAD; D) DESAHOGAR LOS ASUNTOS DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DE CAMED. ARTICULO 37.- EL CONSEJO NACIONAL EMITIRA LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ESTATALES EXTRAORDINARIAS, CON EL OBJETO DE RESOLVER SOBRE ASUNTOS ESPECIFICOS DE IMPORTANCIA PARA CAMED. ARTICULO 38.- LAS FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES EXTRAORDINARIAS, SERAN: 1.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIFICOS PARA LA CUAL HAYA SIDO CONVOCADA. 2.- ANALIZAR Y RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA SOBRE LA ALIANZA ELECTORAL QUE CAMED PUEDA HACER CON INSTITUTOS POLITICOS EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES SEGUN EL CALENDARIO ELECTORAL DE LA ELECCION CONSTITUCIONAL SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA ESTA DECISION LOS PRINCIPIOS POLITICOS DE CAMED. 3.- EN CASO DE CONTROVERSIA EN EL TIPO DE ALIANZA ELECTORAL A NIVEL LOCAL, SERA EL CONSEJO NACIONAL QUE DETERMINE Y CALIFIQUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS CON QUE INSTITUTOS POLITICOS CAMED PODRA ALIARSE. ARTICULO 39.- EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ORGANO COLEGIADO DE CAMED CON EL OBJETO DE DARLE SEGUIMIENTO, A LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE INTEGRA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE

EL ARTICULO 22 DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO 40.- EL CONSEJO ESTATAL SERA EL ORGANO RESPONSABLE DE LA GESTION DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA AGRUPACION, ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE FINANZAS, UN VICEPRESIDENTE QUE CUBRIRA LAS AUSENCIAS DE ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL Y CINCO O MAS COORDINADORES, TODOS ELLOS CAPACES DE GENERAR CONFIANZA EN FUNCION DE SU HONESTIDAD Y DE SU CAPACIDAD POLITICA. ARTICULO 41.- EL CONSEJO ESTATAL Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS; SUS INTEGRANTES SOLO PODRAN SER REMOVIDOS POR LA ASAMBLEA ESTATAL A RECOMENDACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y/O COMITE DE VIGILANCIA, NO PODRAN SER REELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO POSTERIOR EN LOS MISMOS PUESTOS. ARTICULO 42.- LAS FACULTADES DEL CONSEJO ESTATAL SERAN: I.- REPRESENTAR A CAMED A NIVEL LOCAL Y REGIONAL; II.- DIRIGIR A CAMED OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS BASICOS DE CAMED; III.- PROMOVER LA CAPACITACION ELECTORAL, Y LA FORMACION POLITICA DE LOS MIEMBROS DE CAMED, MEDIANTE CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS, ETCETERA; IV.- INFORMAR PERIODICAMENTE AL CONSEJO NACIONAL, SOBRE LA SITUACION POLITICA DEL ESTADO Y LAS ACTIVIDADES DE CAMED; V.- CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL Y DE LA ASAMBLEA ESTATAL; VI.- CONVOCAR A ASAMBLEAS ESTATALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; VII.- EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL SESIONARA POR LO MENOS 1 VEZ AL MES, SUS RESOLUCIONES, SE ACEPTARAN MEDIANTE AL VOTO DE LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES; VIII.- Y LOS DEMAS RELATIVOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS. CAPITULO TERCERO "DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE FINANZAS, VICEPRESIDENTE Y LOS COORDINADORES REGIONALES DEL CONSEJO ESTATAL. " ARTICULO 43.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGRUPACION SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA ESTATAL, SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES: 1.- DIRIGIR LOS TRABAJOS DE LA AGRUPACION DE ACUERDO A LAS POLITICAS TRAZADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL, CONSEJO NACIONAL, ASAMBLEA ESTATAL Y CONSEJO ESTATAL. 2.- SOMETER AL CONSEJO ESTATAL LA APROBACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE CAMED. 3.- CONVOCAR AL CONSEJO ESTATAL. 4.- SERA EL REPRESENTANTE EN EL ESTADO ANTE LAS AGRUPACIONES POLITICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUTOS POLITICOS E INSTITUCIONES. 5.- ELABORAR LOS INFORMES PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, ESTATAL, PARA LOS CONSEJOS NACIONAL Y/O ESTATAL. 6.- Y LOS DEMAS RELATIVOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS. "DEL SECRETARIO GENERAL". ARTICULO 44.- EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE LA AGRUPACION SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA ESTATAL, SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES: 1.- CONVOCAR EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, A LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL. 2.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE CONSEJO ESTATAL. 3.- LLEVAR LA LISTA DE ASISTENCIA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL. 4.- ASUMIR LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE ESTE. 5.- TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD EL ARCHIVO ESTATAL



DE CAMED. ARTICULO 45.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO ESTATAL, SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES: 1.- PRESIDIR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. RECIBIR Y ADMINISTRAR, LOS INGRESOS Y EGRESOS DE CAMED 3.- RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. 4.- FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS CONTRATOS DE RENTA Y SERVICIOS E INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO ESTATAL, QUIEN DEBERA RENDIR CUENTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL SOBRE EL ESTADO DE LAS FINANZAS EN LA ENTIDAD. "DEL VICEPRESIDENTE" ARTICULO 46.- EL VICEPRESIDENTE SERA NOMBRADO POR LA ASAMBLEA ESTATAL Y SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES: I.- CUBRIR LAS AUSENCIAS DE ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL, EXCEPTO DEL PRESIDENTE; II.- SERA ENCARGADO DE ATENDER LO RELACIONADO A LAS TAREAS ELECTORALES DE CAMED; III.- Y LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO ESTATAL. "DE LOS COORDINADORES REGIONALES". ARTICULO 47.- LOS COORDINADORES REGIONALES SERAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA ESTATAL ASUMIENDO LAS FUNCIONES QUE EL CONSEJO ESTATAL LES ASIGNE; 1.- EL NUMERO DE COORDINADORES ELECTOS PODRAN SER DE ACUERDO A LA DISTRITACION ELECTORAL LOCAL DE CADA ENTIDAD U OTRO PROCEDIMIENTO POR CRITERIOS POLITICOS QUE SE ACUERDEN EN LA ASAMBLEA ESTATAL. CAPITULO CUARTO "DE LOS COMITES ESTATALES DE VIGILANCIA". ARTICULO 48.- EL COMITE DE VIGILANCIA SE CONFORMARA POR TRES AFILIADOS, ESTOS SERAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA ESTATAL, SU DURACION SERA DE TRES AÑOS Y LA ESTRUCTURA ORGANICA SERA IGUAL A LA DEL COMITE NACIONAL DE VIGILANCIA. "DE LAS FACULTADES". ARTICULO 49.-SON FACULTADES DEL COMITE ESTATAL DE VIGILANCIA LAS SIGUIENTES: I.-VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y SU CONSEJO; II.- EL COMITE DE VIGILANCIA ASUMIRA LA DIRECCION DEL CONSEJO ESTATAL DE MANERA PROVISIONAL, POR UN LAPSO NO MAYOR DE 60 DIAS NATURALES, CUANDO EL ORGANO CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS ESTATUTOS NO HAYA EMITIDO LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS; III.- EL COMITE DE VIGILANCIA EN CASO DE CONTROVERSIA EN LOS ESTADOS COADYUVARA CON EL COMITE NACIONAL DE VIGILANCIA, PARA INVESTIGAR Y PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA A FIN DE QUE ESTE EMITA DICTAMEN EN PRIMERA INSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE CAMED. CAPITULO QUINTO "DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION". ARTICULO 50.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTATAL SE INTEGRARA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 24 FRACCION XI DE LOS ESTATUTOS PARA REALIZAR LAS TAREAS INHERENTES A SU RESPONSABILIDAD NORMANDO SUS FACULTADES EN LAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN, EN ESTOS MISMOS ESTATUTOS. EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONAN COMO ANEXO NUMERO UNO, DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA"; ANEXO NUMERO DOS, DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES Y CUADRO COMPARATIVO DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA"; Y ANEXO NUMERO TRES, DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA", QUE EN 2 Y EN 23 FOJAS UTILES, RESPECTIVAMENTE FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA", CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO 1) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASIMISMO, DICHAS MODIFICACIONES SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25 PARRAFO 1, INCISO c); 26, PARRAFO 1, INCISO c), Y 27, PARRAFO 1, INCISO c), FRACCIONES III Y IV DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25; 26; 27; 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO 1), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E), DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

### **RESOLUCION**

**PRIMERO.-** SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA", ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**TERCERO.-** SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "CAMPEÑINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA".

**CUARTO.-** COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL CONSEJO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

**QUINTO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY:** MUCHAS GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO. SIRVASE PROCEDER A LO CONDUCENTE PARA LA PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES MENCIONADAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y POR FAVOR, DE CURSO AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.

**EL C. SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ:** SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ES EL RELATIVO A LOS PROYECTOS DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DE LAS ORGANIZACIONES DENOMINADAS MOVIMIENTO CIUDADANO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL Y LA VOZ DEL CAMBIO.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY:** MUCHAS GRACIAS. SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES, ESTA A SU CONSIDERACION ESTOS PROYECTOS... (AL NO HABER INTERVENCIONES) SEÑOR SECRETARIO SIRVASE TOMAR LA VOTACION CORRESPONDIENTE.

**EL C. SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ:** SEÑORA Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SE CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DE LAS ORGANIZACIONES DENOMINADAS

MOVIMIENTO CIUDADANO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL Y LA VOZ DEL CAMBIO. LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA, LES RUEGO LEVANTAR LA MANO. SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE.

(TEXTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS)